

CÁCERES**INSTITUTO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES**

BASES DE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL INDEFINIDA DE UN/A EDUCADOR/A SOCIAL DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LAS FAMILIAS DEL INSITUTO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES, SUBVENCIONADO POR LA CONSEJERIA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL DEL GOBIERNO DE EXTREMADURA

PRIMERA. OBJETO.- El Organismo Autónomo "INSTITUTO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES" convoca pruebas selectivas, mediante el sistema de concurso-oposición, para la contratación laboral indefinida de **UN/A EDUCADOR/A SOCIAL PARA EL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LAS FAMILIAS** con derecho al percibo de los haberes correspondientes al Subgrupo A2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y con sujeción a las siguientes especificaciones.

- a) Denominación del Puesto.- Educador/a Social del Programa de Familia
- b) Naturaleza del Contrato.- indefinido.
- c) Modalidad de la contratación.- Indefinida para el Programa de Atención a las Familias.
- d) Regulación Jurídica.- Ley 7/2007, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, de 24 de Marzo de 1985, y Acuerdo Convenio por el que se regulan las relaciones de trabajo entre los Trabajadores/as del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y la Corporación Municipal.
- e) Programa.- Programa de Atención a las Familias 2014- 2015, al amparo de la Orden de 18 de diciembre de 2013.
- f) Funciones o tareas:
Contratación de Un/a Educador/a Social del Programa de Familia, financiada por la Dirección General de Infancia y Familia de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura
- g) Tiempo de contratación.- Finalización de la Subvención con la Dirección General de Infancia y Familia.
- h) Retribuciones: Básicas correspondientes al Subgrupo A2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y complementos asignados al nivel 23 de Complemento de Destino y 278 puntos de Complemento Específico

SEGUNDA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.- Para tomar parte en este concurso oposición será necesario reunir en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, las siguientes condiciones

- a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57, acceso al empleo público de nacionales de otros estados, de la Ley 7/2007. de 12 de Abril.
- b) Tener cumplido los 16 años de edad, y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión de Titulación Diplomado en Educación Social o Graduado en Educación Social.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, Artículo 56.1 b) EBEB.
- e) No haber sido apartado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- f) Los nacionales de los demás estados a que hace referencia el apartado a) y los demás extranjeros/as deberán acreditar, además de su nacionalidad, los requisitos a que así mismo hacen referencia los apartados anteriores. Dicha acreditación se efectuará mediante certificados expedidos por las autoridades competentes.
- g) Los requisitos establecidos en los apartados anteriores, deberán poseerse en la fecha de finalización de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

TERCERA. INSTANCIAS Y ADMISIÓN.- Las instancias solicitando tomar parte en este concurso oposición en las que los/as aspirantes deberán consignar nombres y apellidos, domicilio y número del Documento Nacional de Identidad y manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo más abajo señalado para la presentación de instancias (con todos los documentos acreditativos de los méritos alegados por el/a aspirante), se dirigirán a la Ilma. Presidenta del Organismo Autónomo "Instituto Municipal de Asuntos Sociales" y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en horas de oficina durante el plazo de VEINTE DÍAS NATURALES, a contar del siguiente día en que aparezca publicada íntegramente estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 22 EUROS, serán satisfechos por los/as aspirante con motivo de la presentación de su instancia, a través de la siguiente Cuenta Bancaria: Titular Ayuntamiento de Cáceres. Entidad: Banco Caixa Geral. Cuenta nº: ES33 – 0130 – 8875 – 78 - 0101841838.

Dicha instancia deberá acompañarse del documento justificativo del pago de los derechos de examen, los cuales sólo serían devueltos en el caso de no ser admitidos/as a la oposición.

Será causa de exclusión del proceso selectivo, el no abono de esta cuantía.

Los aspirantes podrán acogerse a los beneficios fiscales, que seguidamente serán señalados. A estos efectos, el aspirante deberá acompañar a su solicitud, -no sólo el documento justificativo del pago de los derechos de examen-, sino también, en el supuesto de acogerse a los beneficios fiscales, la documentación justificativa, que le permite acogerse a los mismos.

Será también, causa de exclusión del proceso selectivo, la no aportación de la documentación justificativa para poder acogerse a los referidos beneficios fiscales.

BENEFICIOS FISCALES:

1) Bonificaciones a favor de desempleados/as. Las personas que se encuentren en situación de desempleo, debidamente inscritas en el Centro de Empleo correspondiente a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, tendrán derecho a una bonificación del 50% de la cuota prevista en el epígrafe anterior, por derechos de examen en estas pruebas selectivas.

2) Beneficios fiscales a favor de personas discapacitadas. Las personas que tengan reconocida por la Administración Pública competente un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, abonarán por su participación en estas pruebas selectivas, la cantidad de 1 euro.

A la instancia o solicitud para formar parte en las pruebas selectivas irá acompañada de:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Fotocopia compulsada de la titulación requerida.
- Fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos que alegue.

En el caso de que el último día de plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

Expirado el plazo para la presentación de instancias, la Ilma. Sra. Presidenta dictará Resolución en el plazo máximo de quince días, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de anuncios del Organismo Autónomo y Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de cinco diez hábiles contados a partir de dicha publicación, a efectos de subsanación de defectos y reclamaciones que, de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública, asimismo en la forma indicada anteriormente.

CUARTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.-

El Tribunal Calificador de las pruebas (clasificado en la categoría 2ª del Anexo IV y art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio), estará constituido de la siguiente forma:

El tribunal se conformará según el artículo 60 de la ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de este órgano de selección, artículo 60.2 EBEB.

Presidente/a: Un funcionario/a de carrera de la Corporación.

Cuatro Vocales: Tres técnicos del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Asuntos Sociales y un/a Representante de la Junta de Extremadura.

Secretaría.- El Secretario del Organismo Autónomo del Instituto Municipal de Asuntos Sociales o funcionario en quien delegue, que tendrá voz, pero no voto

El Tribunal estará integrado, además por los suplentes respectivos, que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

Todos los miembros del tribunal, titulares y suplentes, habrán de ser empleados públicos de carácter fijo y poseer una titulación igual o superior a la requerida para el acceso a la plaza convocada.

El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará en todo momento lo dispuesto en la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de la administración pública y del procedimiento administrativo común y demás disposiciones vigentes., así como en lo referente a la abstención y recusación de sus miembros (art. 28 y 29 de ley 30/92)

El tribunal de acuerdo con el artículo catorce de la constitución española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias el tribunal tendrá su sede en el Instituto Municipal de Asuntos Sociales del Ayuntamiento de Cáceres, C/ Atahualpa s/n 10005 Cáceres, telf.: 927 21 23 35.

El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estime necesario.

Serán convocados durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores los Representantes sindicales.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados

Corresponderá a los Tribunales resolver, por mayoría, todas las dudas que pudieran surgir de la aplicación de estas bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presidencia del/a Presidente/a y Secretario/a. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el Art. 28 de la Ley 30/1992, de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Régimen General de Ingresos de Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y artículo 8 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El/a Presidente/a elegirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en dichas circunstancias. Los aspirantes podrán recusarlos.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

QUINTA.- ACTUACIÓN DE LOS ASPIRANTES.- El orden de actuación de los/as aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, será por orden alfabético, comenzará por la letra "H", según resultado del sorteo publicado por el Ayuntamiento de Cáceres en el BOP núm. 63, de 1 de abril de 2014. Los aspirantes que serán convocados para cada ejercicio, en llamamiento único, deberán ir provistos del DNI y el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

Junto con la Resolución que aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, se determinará la composición del Tribunal calificador, así como el lugar, fecha y hora de comienzo de la prueba escrita. Dicha publicación se efecturá con una antelación, al menos, de 10 días naturales a dicho comienzo en el tablón de anuncios del Organismo Autónomo del Instituto Municipal de Asuntos Sociales.

Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación en los Boletines Oficiales de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes, haciéndose públicos únicamente en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y, en todo caso, en el Tablón de Anuncios del Organismo Autónomo.

Los/as aspirantes serán convocados para cada prueba en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN. El proceso selectivo consistirá en dos fases:

A) Fase de oposición: Prueba escrita, en la que el aspirante deberá desarrollar dos temas, sacados al azar, dentro de los comprendidos en el programa que se relaciona a continuación, dentro del plazo máximo de 90 minutos. Dicho ejercicio deberá ser leído obligatoriamente por el candidato ante el Tribunal.

Temario:

1.- Marco Jurídico de la protección infantil en el estado español. ley Orgánica 1/96 de 15 de enero, de protección Jurídica del Menor.

2.- Marco Jurídico de la protección infantil en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Ley 4/94 de Protección y atención a Menores.

3.- Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, Reguladora de la responsabilidad penal de los menores.

4.- Plan Regional para la Prevención, Control y Seguimiento del Absentismo Escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5.- Ley 5/1987, de 23 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura. Estructura, competencias, gestión y participación.

6.- El papel del/a Educador/a Social en los Servicios Sociales de Atención Primaria

7.- Características Generales de las Familias Multiproblemáticas.

8.- Definición y Tipología del Maltrato doméstico, factores de riesgo.

9.- Políticas y Medias de Apoyo a la Familia

10.- Características del/a menor inadaptado/a con el entorno familiar y escolar.

11.- Procesos de intervención con familias multiproblemáticas

12.- Funciones del/a Educador Social en la intervención en barrios en situación de exclusión social.

13.- Concepto de habilidades sociales y aplicación con los diferentes colectivos.

14.- Técnicas e instrumentos de investigación del Educador Social en la intervención familiar.

15.- Técnicas de Dinamización Social.

16.- Estructura, funcionamiento y características de los Programas de Atención a Familias. Decreto 131/2012 del Gobierno de Extremadura.

17.- Ley 3/13, de 21 de Mayo, de Renta Básica Extremeña de inserción. Decreto 142, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Renta Básica Extremeña de Inserción.

18.- Recursos del Servicio de Infancia y Familia de la Consejería de Salud y Política Social de la Junta de Extremadura.

19.- Equipos Territoriales de atención a la infancia y a la familia de la Junta de Extremadura. Competencias y funciones.

20.- Diseño y evaluación de planes, programas y proyectos.

21.- El Instituto Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, Estatutos, estructura, programas y servicios que presta.

22.- La teoría del apego y del vínculo afectivo. Tipos de apego. La pérdida afectiva. Repercusiones en los niños.

23.- Definición de los conceptos de maltrato y desprotección infantil. Tipología de las situaciones de desprotección infantil. Explicaciones etiológicas de las diferentes situaciones de desprotección infantil y factores de riesgo. Modelos de intervención.

24.- Detección, investigación y evaluación de situaciones de riesgo y desamparo infantil. La intervención familiar en casos de desprotección infantil. La prevención.

25.- El rol del educador social en los equipos de investigación, prevención e intervención en situaciones de desprotección.

26.- La comunicación. La asertividad y los estilos de comunicación pasivos y/o agresivos.

27.- La entrevista. Tipos de entrevistas. Objetivos de la entrevista. Técnicas para realizar la entrevista. Entrevista a niños y a adultos.

B) Concurso de Méritos.- hasta un máximo de 4 puntos

1.- Por cada mes, hasta un máximo de 2 puntos, de servicios prestados, con cualquier carácter, en la Administración Pública, como Educador/a Social en Programas de Familia o con personas en Riesgo de Exclusión Social, 0,05 puntos. Se despreciarán los períodos inferiores a un mes.

2.- Por cada mes, hasta un máximo de 1 puntos, de servicios prestados, con cualquier carácter, en la Administración Pública, como Educador/a Social, 0,05 puntos. Se despreciarán los períodos inferiores a un mes.

Para la acreditación de los apartados 1 y 2, se exigirá, contratos de trabajo, nombramiento de la Administración Pública o Documento Público suficientemente acreditativo, así como la vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social para su contratación (siendo este último documento necesario y complementario de los anteriores, sin que sea suficiente por sí sólo, para la acreditación de tales circunstancias). El Tribunal podrá no valorar aquellos servicios aducidos de forma insuficiente o incorrecta.

3.- Por cursos recibidos de especialización profesional relacionados con el puesto de trabajo mencionado (Habilidades Sociales, Educación Familiar, Colectivos en riesgo de exclusión, Empleo...) 0,01 punto/hora lectiva en formación recibida, hasta un máximo de 2 puntos. En caso de no indicarse el número de horas lectivas los cursos serán valorados con la puntuación mínima, 0.01 puntos.

Para su acreditación se exigirá documento original o fotocopia debidamente compulsada expedida de forma suficiente por el Organismo competente y/o por la persona legalmente facultada al efecto. El Tribunal podrá no valorar aquellos cursos de formación, cursillos, jornadas, seminarios, etc... presentados de forma insuficiente o incorrecta, y no quedaran suficientemente acreditados.

SÉPTIMA.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA, RELACIONES DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Resultará seleccionado aquel aspirante que obtenga mayor puntuación una vez realizada la suma de las puntuaciones en las fases anteriores.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en la fase de oposición de prueba escrita, será de cero a diez. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal, -con derecho a voto-, y dividiendo los totales por el número de asistentes a aquel, -con derecho a voto-, siendo el cociente la calificación definitiva. En el supuesto que alguna de las puntuaciones otorgadas difiera en más de dos puntos, por exceso o por defecto de la media, serán eliminadas éstas y se volverá a calcular la media con las puntuaciones no eliminadas.

En caso de empate. Este se dirimirá a favor de aquel/la aspirante que haya alcanzado mayor puntuación, en la fase de la prueba escrita. De persistir el empate se resolverá por sorteo.

Efectuada dicha clasificación definitiva, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Instituto Municipal de Asuntos Sociales, el resultado del concurso-oposición en el que aparezcan los resultados finales y el nombre y apellidos del/a candidato/a que resulte seleccionado, que se elevará con el Acta, a la Sra. Presidenta del Organismo Autónomo para la formalización del correspondiente contrato.

El/a aspirante propuesto presentará en la Secretaría de Instituto Municipal de Asuntos Sociales, dentro del plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del resultado final del concurso-oposición, los documentos acreditativos de los requisitos que para formar parte en la misma se exige en la base segunda de la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el/a aspirante propuesto no presentara la documentación o no reuniera algunos de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado/a y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando formar parte en el concurso-oposición.

En este caso la Sra. Presidenta formalizará el contrato con el siguiente aspirante en la lista y así sucesivamente.

Se establecerá una bolsa de trabajo para sustituciones, bajas voluntarias u otras incidencias que pudieran ocasionarse en el desarrollo del programa de atención a las familias.

OCTAVA. INCIDENCIAS.-

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, se podrán interponer impugnaciones por los /as interesados/as en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medias necesarias para el buen orden del concurso-oposición en aquellos aspectos no contemplados en estas bases, siendo en todo caso aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria: el Decreto 201/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingresos del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Real decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y demás normativa de general aplicación y por la Ley 7/2007, del Estatuto del Empleado Público.